

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, MÉXICO

Entre nosotros UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres - cero cero siete - cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el quince de junio del año dos mil doce; y la UNIVERSIDAD DE COLIMA, en adelante U DE C, representada por su Rector el **M. en A. José Eduardo Hernández Nava**, nombrado mediante escritura número 15,630 quince mil seiscientos treinta, de fecha 24 de Junio de 2013, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz Notario Público No.1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, de fecha 02 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley N° 8638 de creación de la **UTN** establece en su ARTÍCULO N° 2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones”

2° La **UTN** es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

3° Que la **UTN** sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° Que la **U DE C** es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del

Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

5° Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Facilitar la realización de prácticas profesionales a los estudiantes que se encuentren cursando el último año de carrera de Comercio Exterior en ambas instituciones, así como delinear las responsabilidades de cada parte dentro de este programa.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA UTN.

- a) Brindar asesoramiento a las unidades académicas participantes en el programa, de manera que los procesos de formación ofrecidos se conciban como una experiencia de aprendizaje integrada al trabajo, como parte fundamental de la formación de los estudiantes.
- b) Poner en marcha un proceso de selección de aquellos estudiantes que soliciten ingresar al programa de manera que se identifique a los mejores alumnos con las aptitudes, preparación y motivación para participar del programa.
- c) Enviar a la “**U DE C**” los estudiantes preseleccionados al inicio del semestre lectivo de manera que se logre articular con el proceso de matrícula ordinario de la “**U DE C**”.
- d) Garantizar que se oriente a los estudiantes hacia el programa y que tengan pleno conocimiento de que estarán obligados a respetar en todo momento el Reglamento Escolar de Educación Superior y demás reglamentación de la “**U DE C**”.
- e) Asignar un tutor de la “**UTN**” que este en contacto con los estudiantes y el docente de contacto en la “**U DE C**” para llevar el seguimiento académico a distancia y que realice las evaluaciones de la práctica.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA U DE C

- a) Como sede para el desarrollo de este Convenio, la “**U DE C**” identificará los componentes académicos requeridos para la tutoría de los estudiantes.
- b) Garantizará un horario y programa de actividades coincidentes con los objetivos del programa para para la realización de prácticas en la “**U DE C**”.
- c) Asignará un tutor a los estudiantes para vigilar su cumplimiento y el desarrollo de las competencias y destrezas esperadas.
- d) Evaluará permanentemente y al final de la práctica los resultados presentados por los estudiantes y se brindará un visto bueno del superior inmediato del tutor designado, de tal forma que se entreguen los resultados oficiales a la “**UTN**”.
- e) Mantendrá comunicación continua con la “**UTN**”, a través de los contactos convenidos para el seguimiento del presente convenio.
- f) Elaborará planes de contingencia para la protección y evacuación de los participantes en caso de emergencias sanitarias o de seguridad, una emergencia nacional o un desastre natural durante su estancia, quedando cualquier tipo de

gasto económico a cargo del estudiante, de su seguro contratado, o de su Embajada.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES. Los participantes en el intercambio deberán:

- a) Obtener su propio seguro médico internacional por el tiempo que ampare la duración del intercambio de conformidad con los requisitos de la “UTN” y de la “U DE C”, requisito indispensable para su admisión, cuya cobertura deberá satisfacer las normas de inmigración de la institución y del país anfitrión. Deberán suministrar una copia de dicho documento a la “U DE C” antes de empezar su periodo de intercambio.
- b) Firmar un compromiso de prácticas profesionales con la “U DE C” y cumplir con todas las actividades que les sean asignadas, así como con las normas y reglamentos del lugar, este documento incluirá una estricta normativa de confidencialidad con respecto a la difusión de información privada del despacho o de los trabajos generados dentro de la oficina.
- c) Entregar a la “UTN”, su informe de actividades realizadas conforme a los lineamientos que la institución determine para la realización de las prácticas profesionales.
- d) Cubrir los gastos de sus alimentos, transporte, y demás viáticos, así como del desplazamiento desde la “UTN” hasta la “U DE C”.

QUINTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la “UTN” estará a cargo de la **MBA María Jesús Quirós Castro**, Directora de la Carrera de Comercio Exterior de la Sede San Carlos, quien estará a cargo del seguimiento virtual de los estudiantes durante la realización de su pasantía, coordinar directamente con la U de C y coordinar la validación y evaluación oportuna de las calificaciones en la UTN. La coordinación en la **U de C**, estará a cargo de **Mtra. Genoveva Amador Fierros**, Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica, quien será la encargada de la correcta y oportuna comunicación entre ambas instituciones, y tendrá la responsabilidad de informar al interior de la Universidad a las partes involucradas para el seguimiento de las prácticas profesionales por parte de los alumnos.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

Se conviene en que el personal que intervenga para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y/o sustituto.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este Convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Previo a su difusión, deberá contar con la autorización de ambas partes.

OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

U DE C	UTN
<p>Representante: José Eduardo Hernández Nava Dirección: Av. Universidad No. 333, Las Víboras; CP 28040 Colima, Colima, México Teléfono: +52 (312) 316 1000</p>	<p>Representante: Marcelo Prieto Jiménez Dirección: Acequia Grande, carretera a Villa Bonita, 50 mts al sur de la fábrica de Pastas Roma. Alajuela, Costa Rica. Teléfono: (506)2435-5000 Fax 2442-0504 Apartado postal: 229-4050</p>
<p>Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica Universidad de Colima Dirección: Av. Universidad No. 333, Las Víboras. Teléfono: +52 312 31 61063 Fax: +52 312 31 61064 Apartado postal: 28040. Colima, Colima, México</p>	<p>Dirección de Cooperación Externa (DICE) Apartado Postal: 229-4050. Alajuela, Costa Rica. Teléfono: (506) 2435-5000 ext. 8462 Fax 2442-0504 Correo electrónico: dice@utn.ac.cr.</p>

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva. Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa nacional, internacional e institucional vigente de ambas partes sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de tres años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por un periodo igual a solicitud escrita de las partes o dar por finalizado de común acuerdo cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Estando “**LAS PARTES**” de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcances, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman por duplicado en lugar y fecha abajo indicados.

Por la “UTN”

Por la “U DE C”

Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector

Lugar: Alajuela, Costa Rica

Fecha: _____

M. en A. José Eduardo Hernández Nava
Rector

Lugar: Colima, México

Fecha: _____